

Minuta de la 3ª Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización celebrada 17 de octubre de 2024

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con dieciocho minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticuatro, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso b), del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

Lista de asistencia y verificación del quórum

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real las personas integrantes de la Comisión, la consejera electoral Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido, en su carácter de presidenta, las consejeras electorales, Mtra. María de los Ángeles Gil Sánchez y Mtra. Sonia Pérez Pérez, ambas en su calidad de integrantes de la Comisión, asimismo, asistieron, en calidad de personas invitadas, el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, así como el Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Una vez verificado el quórum para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, la consejera presidenta de la Comisión declaró abierta la sesión.

Por otra parte, estuvieron presentes, como invitadas a la sesión, las representaciones de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Morena.

A continuación, la presidenta dio lectura al orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión; dicho orden del día comprendió 3 puntos, relacionados con los siguientes temas:

- Instalación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización;
- Un anteproyecto de Acuerdo, relacionado con la ratificación, en su caso, del Secretario Técnico de la Comisión; y
- Un anteproyecto de Resolución relativo al Dictamen de procedencia de registro del Partido de la Revolución Democrática como partido político local.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



La presidenta sometió a votación nominal el orden del día y la dispensa de la lectura de los documentos respectivos, en virtud de que se distribuyeron previamente; lo cual se aprobó por unanimidad de votos.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

1. Instalación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el período 2024-2026, de conformidad con el IECM/ACU-CG-142/2024 del Consejo General del Instituto, aprobado el nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

A lo que la consejera presidenta de la comisión manifestó:

“Estimadas consejeras electorales, integrantes de la Comisión, personas funcionarias y representaciones de los partidos políticos invitadas a este órgano colegiado, en este acto me permito declarar formalmente instalada la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el periodo 2024-2026.”

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, por el que se aprueba ratificar al Secretario Técnico, a propuesta de la consejera presidenta de dicho órgano colegiado.

Al no haber intervenciones, se aprobó en votación nominal, en los siguientes términos:

- **CAPF/041/2024.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, por el que se aprueba ratificar al Secretario Técnico, a propuesta de la consejera presidenta de dicho órgano colegiado.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se aprueba el Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”.

Al respecto, la consejera presidenta, dio la palabra al secretario técnico, quien manifestó:

“Para informar que se recibieron observaciones de forma al proyecto de resolución por parte de la Secretaría Ejecutiva, las cuales fueron circuladas previamente al inicio de esta sesión. Asimismo, para dar cuenta que el día de ayer se recibió a través del correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito sin clave de referencia signado por la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva y Dirección de Gobiernos y Asuntos Legislativos del PRD en la

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Ciudad de México, quienes en alcance a escritos anteriores, anexaron precisiones al apartado de artículos transitorios del proyecto de Estatuto del Partido.”

Asimismo, la consejera Sonia Pérez Pérez, manifestó:

“Muchas gracias, buenas tardes a todas y todos. Gracias Presidenta. Yo señalo que estoy de acuerdo con el anteproyecto de resolución que está sometido a nuestra consideración, mediante el cual se propone otorgar el registro como partido local al Partido de la Revolución Democrática, pero quisiera hacer 2 propuestas de modificación: la primera, es en el sentido de que si bien, se otorga un plazo de 60 días posteriores a que surte efectos el registro de partido político para realizar las modificaciones Estatutarias y de sus Documentos Básicos que resulten necesarias, de conformidad con lo establecido en el Dictamen que emite los Reglamentos y Lineamientos previstos en sus normas Estatutarias y lleve a cabo el procedimiento que establezcan sus estatutos vigentes, a fin de determinar la integración de sus Órganos Directivos, considero necesario precisar que con la finalidad de generar certeza a los actos que realice el partido político, se debe reconocer a la Presidenta y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva de otrora partido político en la Ciudad de México, para que realicen las acciones antes señaladas, hasta en tanto se lleve a cabo la integración de sus Órganos Directivos conforme a sus disposiciones estatutarias y dicha integración quede firme.

Me parece muy importante que podamos precisar, específicamente en la página 21, en el proyecto donde se hace alusión concreta a las prerrogativas que recibirá, en su caso el partido político, y a la relación que tiene con el interventor, que se señale específicamente que, para realizar las gestiones de las prerrogativas que correspondan al partido político que está obteniendo su registro a través de esta resolución estarán facultadas las personas que se han citado, hasta en tanto se lleve a cabo la integración de sus Órganos Directivos conforme a sus disposiciones estatutarias, esto, con la finalidad de que podamos dar claridad a la administración de los recursos que se realizará, y creo, también que abonaría para tener claridad de que la documentación o solicitudes que se presenten ante el Instituto derivado del proceso de conformación del nuevo partido político, sean suscritas por las personas facultadas para ello.

Y la segunda propuesta, se refiere a que en los Estatutos del nuevo partido político se establece que serán personas afiliadas, los hombres y mujeres mayores de 15 años, y en el Dictamen se precisa que esta disposición se contrapone a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Constitución Federal, ya que, para ejercer el derecho de asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país, es necesario contar con la calidad de ciudadano o ciudadana, lo cual se adquiere hasta cumplir los 18 años. Conforme a la anterior, mi observación es en el sentido de eliminar que dicha disposición estatutaria se contrapone a la Constitución Federal, ya que la Sala Superior en el SUP-RAP40/2004, analizó una determinación de entonces Instituto Federal Electoral, en la que derivado de modificaciones al

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





Estatuto del otrora PRD, solicitó a dicho partido modificarlo, ya que se establecía que para poder ingresar al partido político se requería contar con al menos 15 años de edad y para el Consejo General del entonces IFE, los menores de edad, aun siendo mexicanos, no tienen reconocidos derechos de naturaleza político electoral, sino que estos se restringen al cumplimiento de la condición de ciudadanos y por ende de la mayoría de edad, por lo cual ordenó al partido político que en el proyecto de Estatutos considerara las salvedades de carácter legal aplicables a los individuos que no cumplieran con esa condición. Sin embargo, en este precedente que he citado, la Sala Superior resolvió que los Estatutos, de manera previa, ya contemplaban que para ingresar al partido se requería contar con al menos 15 años de edad, por lo cual ya había sido motivo de una declaración por parte del entonces Instituto Federal Electoral y conforme al principio de seguridad jurídica no era factible emitir un nuevo pronunciamiento respecto de ello, además, tampoco se advierte que la Sala Superior haya determinado que existiera una contraposición entre lo establecido entre la Constitución y la disposición estatutaria que estaba analizando; además, actualmente por lo menos hay un partido político con registro nacional, en este caso Morena, que contempla en sus Estatutos una disposición similar y ello no fue motivo de observación por parte del INE. Entonces me parece que, para tener una congruencia y una maximización de derechos, propondría que se eliminara esta observación en el Dictamen y se ajustara el apartado correspondiente, y en ese sentido serían las 2 observaciones que propondría a esta Comisión.”

Aunado a ello, la consejera presidenta manifestó que en “este punto que nos señalaba el secretario de la recepción del documento de las personas representantes del PRD para Ciudad de México, me gustaría proponer la extemporaneidad del escrito del PRD”, y solicitó al secretario técnico que hiciera una breve explicación de la propuesta que somete a consideración de las integrantes de la Comisión.

A lo que, el secretario técnico, señaló:

“En atención a la propuesta de usted presidenta, explico a las personas integrantes de esta comisión que la misma consiste en lo siguiente:

El día de ayer 16 de octubre, se recibió un escrito que presenta la C. Nora del Carmen Barbara Arias Contreras y el C. Guillermo Domínguez Barrón, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva y Secretario de Gobierno y Asuntos Legislativos del PRD en la Ciudad de México, a través del cual anexan precisiones al apartado de artículos transitorios del proyecto del Estatuto de Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México. En ese sentido, cuando llegó este escrito ya habíamos convocado a esta sesión, por tanto, la propuesta consiste, primeramente, en agregar un antecedente al Anteproyecto de resolución para que quede recepcionado el documento; en el segundo término, la propuesta consiste en incorporar un apartado en el Considerando III en donde se argumente que esta solicitud ha sido recibida de manera extemporánea y por tanto es inatendible. Lo anterior, porque no se ajusta a los plazos establecidos en los Lineamientos aprobados por el INE, los cuales son de observancia obligatoria para este Instituto;

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



conforme a los Lineamientos aprobados por el INE, la solicitud de registro debió haberse presentado entre el 27 de septiembre y el 11 de octubre.

Asimismo, durante la revisión de los documentos que hizo esta Dirección Ejecutiva a la solicitud de registro, se hizo un requerimiento a los solicitantes para que ajustaran o cumplieran con algunas omisiones que se detectaron en la revisión de sus documentos y, para ello, se les dio un plazo que transcurrió del 3 al 7 de octubre. Como se advierte, la solicitud, aun cuando se aplicara este segundo plazo, está presentada de manera extemporánea y, adicional a ello, los peticionarios no exponen alguna causa justificada en la que planteen las circunstancias que les haya impedido presentar con la debida oportunidad estas precisiones y tampoco se advierte alguna situación extraordinaria o superveniente que les motive a presentarla hasta este momento. Con base en esos argumentos, la petición que hacen se declararía inatendible y por tanto en el Considerando III se agregaría el apartado correspondiente.

Finalmente, se adicionaría un punto resolutivo para que en congruencia con este considerando se declare lo inatendible de la petición.”

Por otra parte, la consejera María de los Ángeles Gil Sánchez, manifestó:

“Simplemente para señalar que estoy de acuerdo con el contenido del Proyecto de resolución que se nos propone, quisiera explicar un poco.

La presente resolución que determina la procedencia del registro del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, es relevante en virtud de que se trata de uno de los partidos que ha competido de manera ininterrumpida en 12 elecciones federales y locales en igual número en esta Ciudad de México, se trata, sin duda de una de las fuerzas políticas que ha configurado la representación política y la pluralidad en esta ciudad, su presencia en esta Ciudad de México desde 1990 ha dejado presencia en todos los niveles y órganos de gobierno designados por elección popular desde que se abrió la elección en el ámbito legislativo y los cargos a nivel local y delegacional.

Si bien, la participación del PRD en el último proceso electoral federal tuvo como resultado un porcentaje de votación válida emitida a nivel nacional menor al 3%, que conforme a la normatividad federal vigente, se requiere para conservar el registro, no obstante, a nivel local el PRD superó el umbral mínimo del 3% que señala la legislación local para conservar su registro y optar o registrarse como partido político local.

Quiero reconocer al personal que integra la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, ya que realizó un dictamen profundo, exhaustivo de los requisitos de forma y de fondo sobre la procedencia de esta solicitud formal de registro, en la que se analizó el cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la Constitución Local de la Ciudad

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Lineamientos del INE para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley de partidos políticos, aprobado por el acuerdo del INE/CG939/2015.

Respecto del documento que fue presentado el día de ayer, que fue dado a conocer esta mañana, en consideración de esta Consejería el documento que nos presentaron el día de hoy, resulta improcedente de analizar, en virtud de que se presenta fuera de los plazos que establece los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, como ya lo ha referido el secretario técnico de esta Comisión y asimismo me permito señalar que yo estaría a favor en coincidir con lo que señala y propone la consejera Pérez.”

Por otra parte, la consejera Sonia Pérez Pérez, manifestó:

“En este caso, me apartaría de la propuesta de considerarla extemporáneo, atendiendo 2 cuestiones: primero, al principio de autodeterminación que tienen los partidos políticos prevista en la Constitución, que les da la posibilidad de poder determinar cuál es su forma de autoorganización, y a este Instituto en el caso que estamos viendo ahora, que es la solicitud de registro de un nuevo partido político, poder analizar la constitucionalidad de los mismos y que se apegue, por supuesto, a la ley General de Partidos y a la normatividad posterior. A mí me parece que desde una perspectiva garantista, considero que la solicitud se presentó en tiempo, porque se presentó justamente en el periodo que establece el INE para presentar los requisitos, cumple con los requisitos de ser las personas autorizadas para presentarla y como lo estamos viendo en el proyecto en general, con todo lo que se ha solicitado y lo que se está presentando, que fue recibido en la Oficialía de Partes el día de ayer, es un alcance una modificación a lo que ya presenta y no advierto una imposibilidad para que esta Comisión se pronuncie o, en su caso, el Consejo General analizando el documento, dado que todavía se presentó antes de que esta Comisión realizara un pronunciamiento y en su caso, el Consejo General pudiera hacer un pronunciamiento. Me parece que sería un caso diferente, si es que ya se hubiese votado el punto en el Consejo General y se hubiera presentado la documentación, porque ahí sí, ya había pronunciamiento específico del Consejo y me parece también que, la lógica que hemos seguido en las decisiones que ha tomado este Consejo General cuando se presentan documentos y todavía no hay una pronunciamiento del Consejo, es analizarlos desde una perspectiva garantista, con independencia de que se tenga o no razón respecto a las solicitudes que se hacen específicamente por los partidos políticos.

Entonces, respetuosamente desde esa perspectiva, yo me apartaría de la propuesta de considerarlo extemporáneo.”

Finalmente, la consejera presidenta, señaló:



Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



“Iré a favor de las propuestas de la consejera Sonia, en relación a lo expuesto en primer momento y por las consideraciones que ya ha señalado el secretario técnico, me mantendré en la propuesta de considerar extemporáneo en documento.”

Al no haber más intervenciones, se aprobó en votación nominal, en los siguientes términos:

- **CAPF/042/2024.** Se aprobó por unanimidad de votos, en lo general, el Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se aprueba el Dictamen que determina la procedencia del registro del partido político local denominado “Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México”.

Se aprobaron por unanimidad de votos, en lo particular, por cuanto hace a las propuestas presentadas por la consejera Sonia Pérez Pérez, relativas al reconocimiento de la Presidenta y Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en la Ciudad de México, hasta en tanto se lleve a cabo la integración de sus Órganos Directivos, así como la eliminación de la observación realizada en el Dictamen respecto de la afiliación de personas menores de edad al partido político referido, y las observaciones de forma presentadas por la Secretaría Ejecutiva.

Se aprobó por mayoría de dos votos, en lo particular, la propuesta de la consejera presidenta, consistente considerar como extemporánea la presentación del escrito del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual propone precisiones a los artículos transitorios de su Estatuto; con los votos a favor de las consejeras María de los Ángeles Gil Sánchez y Maira Melisa Guerra Pulido, y el voto en contra de la consejera Sonia Pérez Pérez.

El secretario técnico informó que se habían agotado los puntos del orden del día.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman electrónicamente las consejeras que asistieron a la misma.

MAIRA MELISA GUERRA PULIDO
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Asociaciones Políticas y
Fiscalización

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas y
Fiscalización

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas y
Fiscalización

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS